

Circular n.º:085 Ref.: Fechas límites julio 2019, impuestos y obligaciones.

Madrid a 26 de junio 2019.

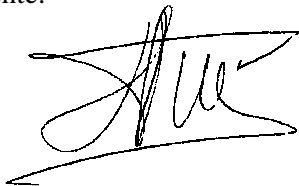
Estimado Señores:

Como ya es conocido por ustedes el próximo mes de julio se centran muchas obligaciones que con carácter legal y tributario nos afectan a todos.

Por ello le recopilamos e informamos de las fechas límite para cumplir en fecha con la Administración.

Dado que las tareas en este mes de Julio son amplias, les rogamos nos faciliten con la mayor prontitud la información contable necesaria para confeccionar los impuestos de este trimestre 2T/19.

Atentamente.



Fdo.: José Antonio Trillo Galán.

<b>Julio2019</b>						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

- [01-07-2019 Hasta el 1 de julio](#)

#### RENTA Y PATRIMONIO

- Declaración anual Renta y Patrimonio 2018 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar.: D-100, D-714

- [22-07-2019 Hasta el 22 de julio](#)

## **RENTA Y SOCIEDADES**

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario.

- Junio 2019. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
- Segundo trimestre 2019: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210,216

### **Pagos fraccionados Renta**

- Segundo trimestre 2019:
  - Estimación directa: 130
  - Estimación objetiva: 131

## **IVA**

- Junio 2019. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Segundo trimestre 2019. Autoliquidación: 303
- Segundo trimestre 2019. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- Segundo trimestre 2019. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

- [25-07-2019 Hasta el 25 de julio](#)

## **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**

Declaración anual 2018. Entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural: 200, 206, 220 y 221

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo.

- [30-07-2019 Hasta el 30 de julio](#)

### **Depósito de cuentas anuales**

Las cuentas han de presentarse anualmente en el Registro donde la Sociedad tenga su domicilio social para que queden depositadas.

La no presentación de cuentas anuales conlleva el cierre de la boja registral, por lo que no se podrán inscribir documentos en el Registro. Para reabrirla, hay que tener depositados, como mínimo, los tres últimos ejercicios.

## Plazos

El plazo que marca la Ley de Sociedades de Capitales: Las cuentas han de formularse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social y aprobarse por la Junta General dentro de los seis primeros meses contados a partir del cierre del ejercicio.

El plazo de PRESENTACIÓN de las cuentas anuales es dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de estas por parte de la Junta, es decir, el plazo no termina el 30 de Julio, si la junta se celebra el 25 de Junio, el plazo terminaría en este caso el 25 de Julio.